PROCESO DE MINIMA CUANTIA N.º UNIPUTUMAYO-MC-023-2026

San Miguel de Agreda de Mocoa, 11 de septiembre de 2026

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NIT. 860011153-6
Email: dario.fuertes@positiva.gov.co, marthal.rosas@positiva.gov.co
Teléfono: 3164643260 – 3212098874
Dirección: Cra. 12ª #14-75 B San Francisco

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta, Invitación Pública de Mínima Cuantía UNIPUTUMAYO-MC-023-2026.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO-UNIPUTUMAYO, ha decidido ACEPTAR su oferta presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, producto del Proceso denominado Mínima Cuantía UNIPUTUMAYO-MC-023-2026, la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona jurídica POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT. 860011153-6, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO ESTUDIANTIL PARA AMPARAR LA MUERTE, DAÑO O LESIÓN QUE SUFRAN LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON DURANTE EL PERIODO 2026-2 (NUEVOS, DE REINGRESO Y DE NIVELACIÓN) A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO"

Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal D que expresa "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios, invitación pública y en la oferta presentada.

A continuación, nos permitimos detallar el contenido de las CLAUSULAS contractuales, las cuales, en conjunto con los estudios previos, la invitación pública y la oferta por usted presentada y aceptada, para todos los efectos legales constituyen el CONTRATO CELEBRADO.

Contrato No.	245-2026
Tipo de contrato	SEGUROS
Contratante	INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO NIT. 800.247.940-1

Representante legal	NILSA ANDREA SILVA CASTILLO Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo
Contratista	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT. 860011153-6
1. Objeto:	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO ESTUDIANTIL PARA AMPARAR LA MUERTE, DAÑO O LESIÓN QUE SUFRAN LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON DURANTE EL PERIODO 2026-2 (NUEVOS, DE REINGRESO Y DE NIVELACIÓN) A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO"
2. Condiciones específicas y obligaciones:	2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL DE ESTUDIANTES
1	Seguros de daños personales por accidente.	1	1.313

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS
1	Gastos Médicos derivados de accidentes: Amparados si como consecuencia de un evento amparado, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario o ambulatorio, positiva indemnizará el valor de los gastos médicos en que se incurran, sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando tengan la pertinencia médica con el evento amparado, con sujeción a las siguientes condiciones: Que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. El médico o cirujano que lo atienda debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión. Los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios.
2	Gastos de traslado por accidente: En caso de presentarse un accidente que implique el traslado del alumno accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, el seguro reconocerá los gastos de transporte en ambulancia hasta la suma asegurada pactada.
3	Gastos de traslado por eventos no accidentales: Por medio de este amparo se cubrirán los gastos de traslado, desde la institución educativa hasta la I.P.S, cuando sea necesaria la atención del alumno por dolencias o hechos ocurridos dentro de las instalaciones de la institución educativa o en actividades extracurriculares, y jornadas estudiantiles.
4	Enfermedades Amparadas: El seguro cubrirá al estudiante en caso de que se le diagnostique por primera vez, alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Poliomielitis, Leucemia, Tétanos, Escarlatina, SIDA, Afección Renal Crónica, Infarto agudo de miocardio, Accidente cerebro vascular. Si el asegurado fallece por alguna de las enfermedades amparadas se reconocerá el valor asegurado de la cobertura básica: muerte accidental y si también se ha contratado el auxilio por muerte accidental, igualmente será pagado. Por otra parte, se cubrirán también los gastos médicos tanto por eventos accidentales como por eventos asociados a enfermedad amparada no preexistente al inicio de la vigencia del seguro

5	Enfermedades Tropicales: Es un amparo que permite ampliar la cobertura de Gastos Médicos para amparar al estudiante que se vea afectado por la picadura y/o, mordedura de animales que le genere cualquiera de las siguientes enfermedades: Malaria, Fiebre Amarilla, Leishmaniosis, Lepra, Tuberculosis, Cólera, Pénfigo.
6	Rehabilitación integral por invalidez: El seguro cubrirá si el estudiante sufre una invalidez superior al 60% a consecuencia de un accidente, se reconocerán los gastos asistenciales tendientes a lograr su rehabilitación como: • Consulta médica especializada • Exámenes de diagnóstico • Manejo de terapia física ocupacional • Valoración nutricional • Valoración por psicología y apoyo familiar • Orientación familiar • Curaciones en exceso de la cobertura de gastos médicos. • Dentro de este amparo se cubre la rehabilitación psicológica por abuso sexual.
7	Muerte Accidental: Cubre el fallecimiento del estudiante a consecuencia de un accidente.
8	Muerte por cualquier causa: Cubre el fallecimiento del estudiante por cualquier causa distinta a un hecho accidental.
9	Invalidez accidental y/o desmembración: Protección para el estudiante en caso de sufrir invalidez a consecuencia de un accidente. Así mismo cubre las pérdidas anatómicas y funcionales que sean ocasionadas por un accidente.
10	Auxilio funerario por muerte accidental: Consiste en un auxilio o valor adicional que se entrega a los beneficiarios del seguro en caso de fallecimiento por accidente del asegurado
11	Auxilio funerario por muerte por cualquier causa: Consiste en un auxilio o valor adicional que se entrega a los beneficiarios del seguro en caso de fallecimiento del asegurado por un hecho no accidental.
12	Auxilio educativo por muerte de los padres: Consiste en el evento que alguno de los padres del Asegurado falleciere dentro de la vigencia de la póliza, el valor asegurado contratado para el presente amparo se pagará así: - Estudiante universitario o de carrera técnica o tecnológica: se reconocerá el pago de la suma contratada por una (1) sola vez, durante el periodo académico, siempre y cuando el Asegurado sea menor de veinticinco (25) años y dependa económicamente de los padres. Durante la vigencia se limitará el número de auxilios por institución, y el valor de los mismos estará sujeto al valor de las primas anuales recaudadas. El auxilio se girará a la Institución Educativa o beneficiario, en caso de que el asegurado se encuentre cursando sus estudios en una institución privada, cuando se trate de una institución pública éste será pagado directamente al beneficiario. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.
13	Auxilio de matrícula por accidente: Es un amparo de protección exclusivo para estudiantes de universidad, que consiste en el pago de un valor fijo en caso de que el estudiante sufra un accidente que lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante este periodo la asistencia a sus actividades académicas.

14	Renta mensual por muerte accidental del cónyuge del estudiante: Este amparo ofrece protección a estudiantes de universidades, entregándoles una renta mensual durante un plazo máximo de seis (6) meses o hasta el término de la vigencia de la póliza, por el fallecimiento de su cónyuge a consecuencia de un accidente.
15	Servicio de ambulancia aérea: Para traslados de pacientes medicalizados y críticamente enfermos dentro del territorio nacional. NOTA: Ambulancia aérea no opera por reembolso y el proponente deberá presentar contrato.
16	Renta diaria por hospitalización por accidente
17	REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL: Amparo de Rehabilitación Integral por Invalidez. Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual de acuerdo con su definición legal y presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Positiva reconocerá mediante reembolso o prestación de servicios en los lugares donde cuente con red asistencial contratada, hasta el equivalente a un millón de pesos ($1.000.000.oo) COP, por concepto de valoración y sesiones individuales de Psicoterapia, con un Psicólogo profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y portador de la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.
18	ASISTENCIA INTERNACIONAL (ASSIST CARD): ASSIST CARD solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad RECREATIVA (No aplica en competencia), en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope en su voucher por este concepto. Incluye igualmente la asistencia por intercambios estudiantiles.

NOTA 1:

1. Los bienes deberán entregarse de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor

NOTA 2:

1. No se aceptarán propuestas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Institución Universitaria del Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

2.2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

ESPECÍFICAS: Además de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1 Amparar mediante póliza a los estudiantes del Institución Universitaria del Putumayo las 24 horas del día durante los 365 días del año en cualquier lugar.
2 Amparar a los estudiantes del Institución Universitaria del Putumayo desde el día siguiente a la adjudicación del contrato.
3 Entregar póliza original.

4 Entregar carnets de seguros (en modalidad física o virtual), que contenga el número de la póliza, nombres y apellidos del estudiante, cedula de ciudadanía, programa y nombre de la institución.
5 Ofrecer a los estudiantes asegurados los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
6 Agilizar los procesos de cobros de los amparos cuando lo soliciten los estudiantes.
7 Entregar Listado de hospitales y clínicas con las que tenga convenio.
8 Entregar requisitos para un eventual reclamo o cobro del seguro.
9 Entregar carpeta de los servicios que se le presta al amparado bajo la póliza.
10 Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que se incurra para la legalización del contrato.
11 El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana.
12 Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para soportar el pago
13 Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
14 Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.
15 Cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato.
16 No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
18 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por la misma.
19 Acreditar los pagos al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensiones y parafiscales según el caso.
20 Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y deberá cargar los informes y/o cuentas correspondientes en el Secop II, una vez hayan sido aprobada por el supervisor.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

	6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. 7. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institucion. 10. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Institución en el momento en que sea requerido por el mismo. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
3. Valor y forma de pago	En atención al valor comercial estimado, la Institución ha previsto el valor del contrato en **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.695.000).**, con IVA y demás impuestos que le apliquen, que se plantea de acuerdo con las condiciones del mercado. **3.1 FORMA DE PAGO**. La UNIPUTUMAYO pagará al contratista el cien por ciento (100%) por la totalidad del contrato ejecutado y de conformidad con los valores ofertados, dentro de la propuesta económica, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato mediante acta de recibo final en la dependencia competente, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: • Factura o cuenta de cobro, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica (costos directos e indirectos generados por la entrega) y las cantidades recibidas. Se debe facturar en pesos (cifras enteras), la IUP no aceptará facturas o cuenta de cobro que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto. • Certificado del pago de aportes parafiscales y seguridad social del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y pago a proveedores, y seguridad social. • Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso, solo para el primer pago. • Pago de estampillas correspondientes. • Para el último pago deberá presentar el acta de liquidación Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según

	corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO. -** para el pago, se requerirá a) presentación de la factura a nombre de la INSTITUCIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y periodo de facturación. b) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte de la Institución. **Del Derecho de Turno:** según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. Apropiación presupuestal:	Para dar cumplimiento al presente proceso de selección, la Institución Universitaria del Putumayo ha establecido un presupuesto oficial de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.695.000).**,, Incluye IVA y demás costos directos, incluidos otros gravámenes y demás impuestos directos**.** El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia fiscal 2026: **CDP** | **RECURSO** | **FECHA** | **VALOR CDP** 2026002540 | Venta de bienes y servicios con destinación específica legal | 03/septiembre/2026 | **$19.000.000**
5. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de vigencia de los productos a entregar, estos son las pólizas de seguro, será de DOCE (12) meses Este lapso, en caso de celebrarse las respectivas pólizas, comenzará a correr a partir del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes. El contrato de seguros a suscribir puede ser prorrogado o

	modificado hasta un 50% del valor originalmente contratado, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo Primero: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
6. Lugar de ejecución	Los elementos serán entregados en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo, localizado en el Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Mocoa – Putumayo.
7. Aportes al SGSS	El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda a su naturaleza jurídica y de conformidad con la ley.
8. Cláusula Penal:	En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, El CONTRATISTA deberá pagar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO adeude AL CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
9. Multas	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO podrá imponer AL CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO adeude AL CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
11. Cesión y subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO
12. Aplicación de Cláusulas Excepcionales:	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO
13. Indemnidad:	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO, esta requerirá AL CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
14. Garantía única:	El contratista deberá constituir la siguiente garantía: De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR la siguiente garantía para el presente proceso.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más.

	<table><tr><td>sanciones que se deriven de su incumplimiento</td><td></td><td></td></tr></table> **1.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **2.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.
15. Supervisión:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO, designará como SUPERVISOR a la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
16. Liquidación:	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
17. Ausencia de relación laboral	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO vínculo laboral de ninguna clase.
18. Estampillas:	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO, el Contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total del contrato, a que haya lugar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y deberá allegar el desprendible en la primera factura y/o cuenta de cobro correspondiente.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.



NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nilsa Maryholy Narváez Piedrahita	Abogada Contratista	Maryholy Narváez P.
Revisó:	Maxari Melo Burbano	Abogada Contratista	